



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MAR

EXPTE. N° 400-2972-16

DECRETO ACUERDO

N° 804

DIRECCION DE TRAMITES Y ARCHIVO
 ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 18 MAR 2016
 Fecha 18 20 16
 Expediente Código 400
 Número 2972 Año 2016
 PALACIO DE GOBIERNO
 JUJUY

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2016

VISTO:

Que, el Gobierno de la Provincia de Jujuy con el dictado de los Decretos N° 195-ISPTyV-2015 del día 17 de diciembre de 2.015, N° 403-G-2016 del 12 de enero de 2.016, Decreto Acuerdo N° 463-DH-2016 del 18 de enero de 2.016, y normas complementarias, viene asumiendo como responsabilidad institucional, urgente e impostergable, la protección y sostén económico más elemental, de un nutrido grupo de personas, familias y organizaciones particularmente vulnerables, víctimas de métodos extorsivos y sujeciones clientelistas que los degradaban en el ejercicio de sus derechos más elementales;

Que, se ha tomado injerencia en la problemática, con acciones decididas y directas destinadas a suprimir la intervención de intermediarios o referentes, erradicando prácticas nefastas generalizadas y denunciadas públicamente;

Que, existe la decisión inquebrantable, de establecer y regularizar un sistema de vínculos, que garantice la capacidad de desarrollo técnico, operativo, contención social y sostén económico de los involucrados; empero ahora, con rígidos controles de empadronamiento de personas y entes colectivos que actúan en jurisdicción provincial, desde su génesis, constitución, funcionamiento, acción integral e ingresos; y,

CONSIDERANDO:

Que, fracasó la metodología de asistencia y ayuda estatal que se implementó hasta el día 10 de diciembre de 2.015, porque se erigió como un método clientelar, que degradó derechos de personas, familias y organizaciones particularmente vulnerables, destinatarias de planes y beneficios sociales y económicos creados por el Estado;

COPIA



GABRIEL RINALDO CRUZ
 Jefe de Despacho
 Ministerio de Gobierno y Justicia



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III... 2.- CORRESPONDE A DECRETO-ACUERDO N° **804** -G.-

Que la acción estadual, para ser eficaz, requiere, mantener la continuidad de todos y cada uno de los beneficios estatales, planes sociales y programas asistenciales otorgados en el marco de emergencia social y laboral, empero, con rígidos controles de las personas físicas, su registración y bancarización de ingresos, y en cuanto a las organizaciones o cooperativas, a través del debido empadronamiento o sujeción a planes de regularización, desde su constitución, estructura y acción integral, de modo de garantizar una asignación directa de ingresos y el cumplimiento de los programas comprometidos;

Que el 12 de abril de 2007 se refrendó un convenio en materia de cooperativas entre el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), organismo descentralizado que actúa en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y el Gobierno de la Provincia de Jujuy, por el cual se determinó y reconoció como órgano local competente exclusivo, en jurisdicción provincial, en materia de cooperativas, a la Dirección General de Desarrollo Industrial y Comercial, dependiente del entonces Ministerio de la Producción y Medio Ambiente (hoy Ministerio de Desarrollo Económico y Producción), con amplia competencia en la materia, desde el asesoramiento para el inicio del trámite de inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas, fiscalización del cumplimiento de obligaciones impuestas por la Ley N° 20.337 y normas complementarias, rúbrica de libros sociales y contables de las cooperativas con domicilio legal en la provincia, filiales y delegaciones del interior, investigación de transgresiones o incumplimientos a disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias, instrucción de sumarios, verificación del destino de préstamos y subsidios, etc.-

Que la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, otorga funciones relacionadas a la promoción, apoyo, fomento y control de las cooperativas, a los



GABRIEL REINALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III... 3.- CORRESPONDE A DECRETO-ACUERDO N° 804 -G.-

Ministerios de Desarrollo Económico y Producción (art. 24, inc. 15), y de Trabajo y Empleo (art. 29, inc. 15);

Que también existen antecedentes de trámites, datos y legajos referentes al registro de organizaciones y cooperativas en jurisdicción provincial, en el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy (IVUJ), en la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), en el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Viviendas, en el Ministerio de Desarrollo Humano, y en otros ministerios;

Que, es imprescindible e imperativo, a criterio del Poder Ejecutivo Provincial, crear, con carácter transitorio, un órgano único que concentre, individualice y controle integralmente a las organizaciones sociales y cooperativas, reasignando en este marco de emergencia, las funciones otorgadas por la ley N° 5875 (Orgánica del Poder Ejecutivo), a los Ministerios de Desarrollo Económico y Producción, y de Trabajo y Empleo, en materia de promoción, apoyo, fomento y control, actuando como órgano local competente ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), a cuyo efecto es menester delegar las atribuciones necesarias para la firma de los convenios con dicho ente descentralizado del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

Que, organizando, optimizando, y transfiriendo competencias ministeriales en la materia frente a la emergencia y en uso de las facultades conferidas por los arts. 4, 36, 37 y siguientes de la Ley N° 5875 y art. 137 de la Constitución de la

Provincia de Jujuy;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase en la órbita y bajo dependencia de la Secretaría General de la Gobernación, la "Unidad Coordinadora y Ejecutora de Planes y Programas Interministeriales" que tendrá por objeto coordinar y ejecutar los planes y programas



GABRIEL RENALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III...4.- CORRESPONDE A DECRETO-ACUERDO Nº **804** s.c.

de los distintos Ministerios, desempeñando además las funciones de promoción, apoyo, capacitación, fomento, focalización, registro y control de las cooperativas y organizaciones sociales en la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 2º.- La "Unidad Coordinadora y Ejecutora de Planes y Programas Interministeriales", tendrá a su cargo, como órgano local competente, el registro e inscripción para la constitución de cooperativas y otras organizaciones sociales, como asimismo, instrumentará, coordinará y cumplirá los actos necesarios que perfeccionen la centralización de funciones en materia de cooperativas u organizaciones sociales, que habían sido asignadas a la Dirección General de Desarrollo Industrial y Comercial, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, al Ministerio de Trabajo y Empleo, y a otros Ministerios y organismos del Estado Provincial; pudiendo para tal fin celebrar los convenios pertinentes con el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), para lo que queda expresamente facultada.-

ARTICULO 3º.- Los distintos Ministerios designarán un (1) representante coordinador de Planes y Programas en la "Unidad Coordinadora y Ejecutora de Planes y Programas Interministeriales".

ARTÍCULO 4º.- Otorgase a la "Unidad Coordinadora y Ejecutora de Planes y Programas Interministeriales" para el adecuado cumplimiento de sus funciones, los recursos que le asigne el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia de Jujuy; los provenientes de Nación asociados a la acción cooperativa cualquier sea su finalidad, que a título enunciativo son los relacionados con vivienda, trabajo, salud, entre otros; los correspondientes a legados, donaciones y otros fondos no especificados a crearse por leyes especiales; contribuciones, subvenciones y aportes de entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras.-

COPIA FIEL



DABRIEL MENALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

... 8.- CORRESPONDE A DECRETO-ACUERDO N° **804** -Q.-

ARTICULO 5°.- Facultase a la Secretaria General de la Gobernación a dictar las normas interpretativas y reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en el presente ordenamiento.

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a los Ministerios de Hacienda y Finanzas; de Desarrollo Económico y Producción, de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Viviendas, de Salud; de Desarrollo Humano; de Educación; de Trabajo y Empleo; de Cultura y Turismo; de Ambiente y de Seguridad para conocimiento y demás efectos. Cumplido, siga al Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy (IVUJ), Unidad Ejecutora Provincial (UEP); Dirección de Prensa y Monitoreo, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia y Secretaría General de la Gobernación. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.

COPIA FIEL
OSCAR JUSTIN PERASSI
Ministro de Gobierno y Justicia



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ING. CARLOS ANDRES LUQUE
MINISTRO INTERINO
MINISTERIO DE DESARROLLO
ECONOMICO Y PRODUCCION

C.P.N. CARLOS R. ALFONSO
Ministro de Hacienda y Finanzas

DR. ENRIQUE E. FIAD
MINISTRO DE SALUD

C.P.N. JUAN DE RAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación

Lic. en Trab. Social ADA CESILIA GALERA
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO

Lic. Jorge Carlos A. Quisler
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
PROVINCIA DE JUJUY

JORGE ISAAC CABANA FUSZ
MINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO

DR. EKIBL MEYER
Ministro de Seguridad
Gobierno de la Provincia de Jujuy

Doc. María Ines Zigarán
Ministra de Ambiente
Provincia de Jujuy